

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 3 de septiembre de 1969 por la que se crea el «Premio Nacional de Turismo para diarios españoles de información general» y se convoca el correspondiente al año 1969.*

Ilustrísimos señores:

El considerable aumento del turismo en nuestro país, debido en gran parte a la labor informativa y de difusión que en este aspecto vienen haciendo los diarios españoles, aconseja la creación de un premio que les recompense por la atención que prestan, a través de sus páginas, a nuestro turismo.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer lo siguiente.

Artículo 1.º Se crea, con carácter anual, el «Premio Nacional de Turismo para diarios españoles de información general», que se otorgará a aquel diario que haya realizado a lo largo del año al que el premio se refiera, una mejor labor propagandística y de orientación sobre temas turísticos españoles.

Dicho premio será indivisible, no podrá declararse desierto y estará dotado con 100.000 pesetas.

Art. 2.º Podrán participar en los concursos que en cada caso se convoquen, correspondientes a este premio, los diarios españoles de información general que lo soliciten, así como todos aquellos que, por su calidad e impacto propagandístico, sean merecedores de ello, a juicio del Jurado que ha de fallar el premio, el cual podrá interesar de estos últimos el material gráfico oportuno.

Art. 3.º Los diarios que aspiren a este premio elevarán instancia al ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo, dentro del plazo que señale la convocatoria respectiva acompañada de una colección de los trabajos publicados el año al que el premio corresponda.

Art. 4.º Este premio será concedido por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo, dentro del primer semestre siguiente del año al que corresponda el premio y a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

Art. 5.º El Jurado que anualmente concederá el premio, con plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a la misma pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo.

Vocales: Ilustrísimos señores Director del Instituto de Estudios Turísticos, Director de la Escuela Oficial de Periodismo, Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo y los Jefes de las Secciones de Fomento del Turismo, Propaganda Turística e Información Turística, de la Dirección General de Promoción del Turismo.

Actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Fomento Nacional de la citada Dirección General.

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir dietas por las sesiones, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949.

Art. 6.º La instancia y los trabajos referidos se presentarán en el Registro general del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, 39, Madrid-16, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, los días laborables, a las horas del Registro, durante el mes de enero del año siguiente al que se refiere el premio.

Art. 7.º Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan el premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su Resolución, siendo el resto destruidas.

Art. 8.º Se faculta al Director general de Promoción del Turismo para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden, así como para convocar, dentro del mes de diciembre de cada año, el premio al que esta Orden se refiere.

### Disposiciones transitorias

Primera.—Por la presente Orden se convoca el «Premio Nacional de Turismo para diarios españoles de información general 1969». La presentación de la documentación para con-

currir al mismo se hará en las condiciones arriba detalladas, dentro del mes de enero de 1970.

Segunda.—Queda derogada la Orden de 30 de noviembre de 1962, que creó el «Premio Nacional de Turismo para periódicos y revistas españolas», así como las de 2 de mayo y 11 de diciembre de 1967, que modifican a la de 30 de noviembre de 1962, y sin efecto la Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo de 2 de diciembre de 1969 por la que se convocaba el «Premio Nacional de Turismo para periódicos y revistas españolas 1969».

Lo que comunico a VV. LL. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. LL. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

*ORDEN de 3 de septiembre de 1969 por la que se crea el «Premio Nacional de Turismo para revistas españolas» y se convoca el correspondiente al año 1969.*

Ilustrísimos señores:

La destacada labor, tanto gráfica como informativa, que vienen realizando las revistas españolas al difundir a través de sus páginas los atractivos turísticos que España ofrece aconseja la creación de un premio con el que se recompense el interés que prestan al fomento de nuestro turismo.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer lo siguiente.

Artículo 1.º Se crea, con carácter anual, el «Premio Nacional de Turismo para revistas españolas», que se otorgará a aquella revista que haya realizado, a lo largo del año al que el premio se refiera, una mejor labor propagandística y de orientación sobre temas turísticos españoles.

Dicho premio será indivisible, no podrá declararse desierto y estará dotado con 100.000 pesetas.

Art. 2.º Podrán participar en los concursos que en cada caso se convoquen, correspondientes a este premio, las revistas españolas de información general que lo soliciten y que estando dirigidas a un público indeterminado inserten informaciones, reportajes o comentarios sobre hechos o temas de actualidad referidos a todos los aspectos de la vida nacional, así como aquellas otras que, por su calidad, difusión e impacto propagandístico, sean merecedoras de ello, a juicio del Jurado que ha de fallar el premio, el cual podrá interesar de estas últimas el material gráfico oportuno.

Art. 3.º Las revistas que aspiren a este premio elevarán instancia al ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo, dentro del plazo que señale la convocatoria respectiva, acompañada de una colección de los trabajos publicados durante el año al que el premio corresponda.

Art. 4.º Este premio será concedido por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo dentro del primer semestre siguiente del año al que corresponda el premio y a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

Art. 5.º El Jurado que anualmente concederá el premio, con plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a la misma pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo.

Vocales: Ilustrísimos señores Director del Instituto de Estudios Turísticos, Director de la Escuela Oficial de Periodismo, Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo y los Jefes de las Secciones de Fomento del Turismo, Propaganda Turística e Información Turística, de la Dirección General de Promoción del Turismo.

Actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Fomento Nacional de la citada Dirección General.

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir dietas por las sesiones, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949.

Art. 6.º La instancia y los trabajos referidos se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Tu-